



MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ELVIRA ESTELA GARDINAS PAJUELO  
SECRETARÍA  
Reg. N° 09102127 Fecha: 08/02/24

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 16 -2024/GAF

Lima, 08 de febrero de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe N° D000040-2024-SERPAR LIMA-PZZHUIR, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Administración del Parque Zonal Huiracocha, el Informe N° D000198-2024-SERPAR-LIMA-SGPRES, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, y el Memorando N° D000219-2024-SERPAR LIMA-GPPM, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° D000040-2024-SERPAR LIMA-PZZHUIR, de fecha 08 de febrero de 2024, la Administración del Parque Zonal Huiracocha, informa de la necesidad de hacer trabajos inmediatos, cuyos gastos a ejecutarse no pueden preciarse con exactitud; sin embargo, es prioridad el levantamiento de las observaciones de la DIRIS y DIGESA y así garantizar la operatividad en óptimas condiciones de las instalaciones en el complejo de piscinas ubicadas en el Parque Zonal Huiracocha a efectos de brindar los servicios de calidad y sano esparcimiento en favor de la comunidad de San Juan de Lurigancho y distritos aledaños, por lo que solicita se le otorgue un encargo interno por la suma de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles), siendo el responsable del encargo la servidora Ximena Fabiola Cervantes Montoya en calidad de Administradora del Parque Zonal Huiracocha;

Que, la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML, "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 297-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, establece en su numeral 5.9 que "Se entregará recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, teniendo en cuenta la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de las funciones inherentes a las unidades orgánicas y de los objetivos institucionales, tales como: 5.9.1 Desarrollo de eventos cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...) (...) 5.9.3 Pago a entidades públicas por derechos, tasas y contribuciones autorizadas cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión";

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que el Encargo Interno: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Que, mediante el Informe N° D000198-2024-SERPAR LIMA-SGPRES, de fecha 08 de febrero de 2024, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que el encargo interno será afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 875-2024, por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles);

Que, en este sentido, resulta necesario e indispensable para el cumplimiento y logro de los objetivos de la Administración del Parque Zonal Huiracocha, habilitar fondos de encargo interno para el desarrollo de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, y la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 297-2017, de fecha 17 de agosto de 2017;

Con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Presupuesto y la Subgerencia de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR los fondos bajo la modalidad de encargo interno, por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles) a favor de la servidora Ximena Fabiola Cervantes Montoya en calidad de Administradora del Parque Zonal Huiracocha, para realizar trabajos inmediatos en el proceso de levantamiento de las observaciones de la DIRIS y DIGESA y así garantizar la operatividad en óptimas condiciones de nuestras instalaciones en el complejo de piscinas ubicadas en el Parque Zonal Huiracocha.

La afectación presupuestal estimada se realizará de acuerdo a la siguiente estructura de gastos:

Certificación Presupuestal : 875-2024  
Cadena funcional : (50000950 – Meta 11 Mantenimiento y Gestión de Parques Administrados)  
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados  
Específica de Gasto:

2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	20,000.00
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	20,000.00
	Importe Total	S/ 40,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la servidora XIMENA FABIOLA CERVANTES MONTOYA en calidad de Administradora del Parque Zonal Huiracocha, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y a la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluidas las actividades materias del presente encargo.

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJUELO  
FEDATARIA  
Reg. N° ..... Fecha: 09/02/24





MUNICIPALIDAD DE  
LIMA

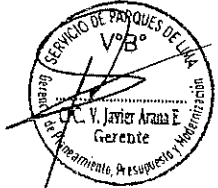


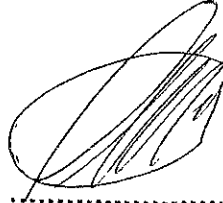
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos que no se ciñan a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria, la presente Resolución a la servidora en mención y a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
SERPAR Luis E. Alayza Bettocchi  
Gerente de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO  
FEDATARIA

Reg. N° 510 Fecha: 09/02/14